



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD: 76001400302820230099800  
REF: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
OBJETO DE GARANTÍA  
DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
APD. CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
E-mail: [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co)  
DDO: ESTEFANY MERCEDES LOPEZ BLANCO  
As

### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL INTERLOCUTORIO No. 023

Cali Valle, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin indicarse hasta que fecha, razón por la cual se toma la fecha de presentación del escrito, esto es, hasta el 8 de marzo de 2024.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**1- DECLARAR TERMINADO** POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el 8 de marzo de 2024, el presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

**2-** No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

**3.- ORDENASE** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, con la respectiva constancia que la obligación aún continua vigente a su favor. Adviértase a la parte peticionaria, que los documentos originales base de la solicitud, se encuentran en poder de la parte demandante.

**4.- CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

**5.- ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

#### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 21 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria